



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2022-MPCVZ-ALC

Zorritos, 20 de octubre de 2022.

### VISTOS:

Solicitud s/n con Reg. N.º 2101 de fecha 30 de abril de 2021, Resolución Gerencial N.º 323-2021-MPCVZ-GM de fecha 22 de septiembre de 2021, Solicitud con Reg. N.º 6400 de fecha 09 de noviembre de 2021, Informe N.º 066-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 16 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680 y N.º 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el acápite 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que por el Principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”; acápite 1.2.: Principio del Debido Procedimiento, “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”; acápite 1.3., respecto al Principio de Impulso de Oficio, “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”; y, el acápite 1.4. sobre el Principio de Razonabilidad, “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.”;

Que, el numeral 1 del artículo 10° del TÚO de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que son causales de nulidad del acto administrativo “La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.”; asimismo, el numeral 3 del artículo 10° de la mencionada Ley establece que “Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.”;

Que, el inciso 213.1 del artículo 213° del TÚO de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que la Nulidad de Oficio se realiza “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.”;

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

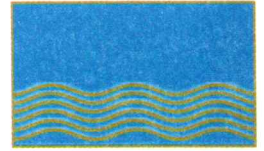
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2022-MPCVZ-ALC (PÁG. 02 DE 03)

Que, mediante Solicitud con Reg. N.º 6400 de fecha 09 de noviembre de 2021, el Sr. Walter Vladimir Vines Amaya, solicita la Nulidad de Resolución Gerencial N.º 323-2021-MPCVZ-GM de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante la cual, se declara la Nulidad de Oficio del Certificado de Posesión N.º 019-2021 del 10.02.2021, expedido a nombre de Walter Vladimir Vines Amaya identificado con DNI N.º 48352239;

Que, mediante Solicitud con Reg. N.º 2101 de fecha 30 de abril de 2021, la Sra. Yeny Ramírez Falen identificada con DNI N.º 46060811, solicitó la Nulidad de Certificado de Posesión del Señor Walter Vladimir Vines, en consecuencia, se emitió la Resolución Gerencial N.º 323-2021-MPCVZ-GM de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante la cual, se declara la Nulidad de Oficio del Certificado de Posesión N.º 019-2021 del 10.02.2021, expedido a nombre de Walter Vladimir Vines Amaya;

Que, mediante Informe N.º 066-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 16 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica a la letra Opina:

"2.1. **FUNDADA EN PARTE**, la pretensión del administrado WALTER VLADIMIR VINCES AMAYA identificado con DNI N.º 48352239.

2.1.1. **PROYECTAR**, declaración administrativa, que resuelva **FUNDADA EN PARTE** la pretensión del administrado WALTER VLADIMIR VINCES AMAYA identificado con DNI N.º 48352239, interpuesto mediante Solicitud S/N del 09.11.2021 con Registro N°6400-2021; **NULO** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°323-2021-MPCVZ-GM del 22.09.2021**, al motivarse sin aplicar el tercer párrafo, numeral 213.2 artículo 213 de la Ley 27444.

2.1.2. **PROYECTAR**, declaración administrativa, que resuelva **PROCEDENTE** la Solicitud S/N del 30.04.2021 con Registro N°2101-2021, interpuesto por la administrada YENY RAMIREZ FALEN identificada con DNI N°46060811; **NULO** el **CERTIFICADO DE POSESIÓN N°019-2021 del 10.02.2021 emitido a favor de WALTER VLADIMIR VINCES AMAYA identificado con DNI N.º 48352239, en aplicación del artículo 897 del Código Civil.**"

En relación a lo descrito, se observa que en la Resolución Gerencial N.º 323-2021-MPCVZ-GM, se refleja afectación al principio del debido procedimiento, por no expresar dentro de sus considerandos el procedimiento señalado en el tercer párrafo del inciso 213.2 del artículo 213° del TÚO de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto señala "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.", a fin de que ejerza su derecho de defensa, respecto a la Solicitud s/n con Reg. N.º 2101 de fecha 30 de abril de 2021, interpuesta por Yeny Ramírez Falen identificada con DNI N.º 46060811;

Asimismo, cabe señalar que el hecho que la administrada Yeny Ramírez Falen identificada con DNI N.º 46060811, haya procedido a retirarse de la vivienda familiar por razones ajenas a su voluntad; no significa que haya perdido su derecho de posesión; pues el mismo se encuentra reconocido con Certificado de Posesión N.º 181-2018 de fecha 06 de diciembre de 2018; así también, no es condición para reconocer derecho de posesión al ciudadano Walter Vladimir Vines Amaya identificado con DNI N.º 48352239, por lo tanto, el Certificado de Posesión N.º 019-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, resulta **NULO** por configurar la causal de nulidad del numeral 1 del artículo 10° de la Ley N.º 27444;

Al respecto, el administrado Walter Vladimir Vines Amaya en su calidad de conviviente o padre del menor producto de la convivencia entre ambos, respecto a la posesión materia de análisis, es *"servidor de la posesión"*; condición jurídica tipificada en el artículo 897° del Código Civil, en cuanto señala *"No es poseedor quien,*

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

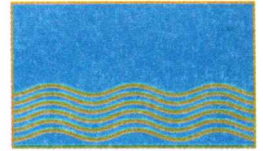
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2022-MPCVZ-ALC (PÁG. 03 DE 03)

encontrándose en relación de dependencia respecto a otro, conserva la posesión en nombre de éste y en cumplimiento de órdenes e instrucciones suyas.”; por lo que la relación de dependencia entre ambos es la extinta convivencia;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que está investida el despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FUNDADO EN PARTE** la pretensión de administrado WALTER VLADIMIR VINCES AMAYA identificado con DNI N.º 48352239, interpuesto mediante Solicitud S/N con Registro N.º 6400-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021; en consecuencia: **NULO** la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°323-2021-MPCVZ-GM de fecha 22 de septiembre de 2021, al motivarse sin aplicar el tercer párrafo del inciso 213.2 del artículo 213º del TÚO de la Ley N.º 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDENTE** la Solicitud S/N con Registro N.º 2101-2021 de fecha 30 de abril 2021, interpuesto por la administrada YENY RAMIREZ FALEN identificada con DNI N.º 46060811; en consecuencia: **NULO** el CERTIFICADO DE POSESIÓN N.º 019-2021 de fecha 10 de febrero de 2021 emitido a favor de WALTER VLADIMIR VINCES AMAYA identificado con DNI N.º 48352239, en aplicación del artículo 897º del Código Civil.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Lima Ordinola  
ALCALDE

CONTRALMIRANTE VILLAR  
LEY 9667

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe